

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA: Valledupar, nueve (9) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo laboral seguido MARIA TRINIDAD RIZZO AGUILAR Rad.20.001.31.05.002.2015.00712.00 contra “COLPENSIONES.”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS PROCESO EJECUTIVO.....	\$ 7.711.941.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....\$ 7.711.941.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, doce (12) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante MARIA TRINIDAD RIZZO AGUILAR

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 20001.31.05.002.2015.00712.00

A U T O:

1° Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ejecutivo.

2° Requerir a los Bancos de Occidente, Bancolombia y Davivienda, para que den cumplimiento, a la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, comunicada con oficio 376 del 17 de Agosto de 2021, dicha medida se limita hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOIS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$84.831.359.00), valor que corresponde a la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

En relación al oficio remitido por Banco De Occidente, el veintiuno (21) de abril de 2023, el despacho le aclara que la cuantía del embargo, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, en el presente proceso es la dispuesta en este proveído (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOIS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$84.831.359.00); asimismo que el embargo comunicado en oficio No. 827 del 30/05/2019, es una ejecución anterior, que ya fue saldada. Oficiese.

3° Decretase el embargo y retención de los remanentes propiedad de la demandada que reposan en esta agencia judicial, dentro de los procesos ejecutivos seguido por SALOMON CACHIMBO ALVEAR RAD. 2014-0019, SAUL MARTINEZ PUCHE RAD.2019-0065 Y AURA MARIA ARZUAGA JAIMES RAD.2014-0060, hasta por la suma DE OCHENTA Y CUATRO

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$84.831.359.00). Déjense las constancias del caso en los referidos procesos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 015
14 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, doce (12) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso Ordinario laboral seguido MANUEL RAMON VIDAL MARTINEZ Rad.20.001.31.05.002.2019.00183.00 contra “SOCIEDAD EDUCATIVA DEL CARIIBE SEDUCA.”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS PROCESO ORDINARIO 2ª INSTANCIA \$1.300.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 1.300.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MANUEL RAMON VIDAL MARTINEZ

Demandado: SOCIEDAD EDUCATIVA DEL CARIIBE SEDUCA

Radicado: 20001.31.05.002.2019.00183.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 015
14 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 12 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre solicitud de mandamiento de pago y la petición de Colpensiones de elaborar oficios de desembargo.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante. YESID PERDOMO QUIMBAYO
Demandado. COLFONDOS S.A.
Radicación: 20001-31.05-002-2019-00249.00

Valledupar, 12 de febrero de 2024

ASUNTO A RESOLVER: Decidir sobre solicitud de mandamiento de pago.

A U T O:

YESID PERDOMO QUIMBAYO, por conducto de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por el monto de las mesadas pensionales a partir de agosto de 2022 hasta noviembre de 2023, más las mesadas e intereses que se causen y las costas de este proceso.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia del 21 de febrero de 2022, proferida por la Sala Civil Familia Laboral de Valledupar en la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferida por esta Judicatura de fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se condenó a Reconocer liquidar y pagar pensión de sobreviviente al demandante YESID PERDOMO QUIMBAYO, en una cuantía inicial de \$1.201.837.00, a partir de 05 de mayo de 2018, fecha del fallecimiento del causante, con sus mesadas ordinarias y una adicional.

Como en el presente tramite ya se ejecutaron mesadas hasta julio de 2022; procede librar mandamiento de pago, en contra de COLFONDOS S.A., por mesadas pensionales a partir de agosto de 2022; seis mesadas que ascienden a \$8.288.430; con un aumento del IPC, de 13.12%, según el Art. 14 de la Ley 100/93, la mesada para 2023, asciende a \$1.562.645, trece mesadas que suman \$20.314.385; con un aumento del IPC, de 9.28%, según el Art. 14 de la Ley 100/93, la mesada para 2024, asciende a \$1.707.658, una mesada causada; para un total de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$30.310.473), más los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la ley 100, que se calculan a la fecha en OCHO MILLONES ONCE MIL

NOVECIENTOS UN PESOS (\$8.011.901), más las mesadas e intereses que se causen, hasta la inclusión en nómina y las costas del proceso ejecutivo.

Se libra mandamiento por la Obligación de Hacer de incluir en nómina de pensionados al señor YESID PERDOMO QUIMBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.204.971.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Nit 8001494962), y a favor de YESID PERDOMO QUIMBAYO (CC 14.204.971), por:

1. Mesadas Pensionales a partir de agosto de 2022, por TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$30.310.473).
2. Intereses Moratorios, por OCHO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$8.011.901).

Para un total de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$38.322.774), más las Mesadas e Intereses Moratorios que se causen y las Costas del Proceso Ejecutivo.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Nit 8001494962), y a favor de YESID PERDOMO QUIMBAYO (CC 14.204.971), por la Obligación de Hacer, de incluir en nómina de pensionados al señor YESID PERDOMO QUIMBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.204.971.

TERCERO : La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P., y podrá descontar lo correspondiente por aportes en salud.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Nit 8001494962), que tenga o llegare a tener en los bancos: BANCO AV VILLAS, POPULAR, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, BANCOMEVA, AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$57.483.561), para lo cual se oficiará a los gerentes de dichas entidades bancarias a fin de que pongan a disposición de este despacho los dineros en la cuenta de depósitos del banco Agrario de Colombia; haciéndole claridad a los bancos respecto a la procedencia de medidas cautelares, porque se trata de la ejecución de Derechos Pensionales, conforme a la sentencia STL5601- de 19/04/2017, M.P. JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ donde se indicó lo siguiente: *“Realizada la anterior precisión, es de destacar que la procedencia de las medidas cautelares al interior de los juicios ejecutivos en los que se pretende obtener el cumplimiento de obligaciones propias del sistema de seguridad social....”*

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Nit 8001494962), de conformidad con el Art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KATIA ROSALES CADAVID
JUEZ**

ESTADO N 015
14 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

EJRM

AÑO	MES	MESADA	NUMERO DE MESES EN MORA	TASA MENSUAL	TOTAL INTERESES
2022	AGOSTO	\$ 1.381.405	18	2,91%	\$ 723.580
	SEPTIEMBRE	\$ 1.381.405	17	2,91%	\$ 683.381
	OCTUBRE	\$ 1.381.405	16	2,91%	\$ 643.182
	NOVIEMBRE	\$ 1.381.405	15	2,91%	\$ 602.983
	DICIEMBRE	\$ 2.762.810	14	2,91%	\$ 1.125.569
2023	ENERO	\$ 1.562.645	13	2,91%	\$ 591.149
	FEBRERO	\$ 1.562.645	12	2,91%	\$ 545.676
	MARZO	\$ 1.562.645	11	2,91%	\$ 500.203
	ABRIL	\$ 1.562.645	10	2,91%	\$ 454.730
	MAYO	\$ 1.562.645	9	2,91%	\$ 409.257
	JUNIO	\$ 1.562.645	8	2,91%	\$ 363.784
	JULIO	\$ 1.562.645	7	2,91%	\$ 318.311
	AGOSTO	\$ 1.562.645	6	2,91%	\$ 272.838
	SEPTIEMBRE	\$ 1.562.645	5	2,91%	\$ 227.365
	OCTUBRE	\$ 1.562.645	4	2,91%	\$ 181.892
	NOVIEMBRE	\$ 1.562.645	3	2,91%	\$ 136.419
	DICIEMBRE	\$ 3.125.290	2	2,91%	\$ 181.892
2024	ENERO	\$ 1.707.658	1	2,91%	\$ 49.693
		\$ 30.310.473			\$ 8.011.901

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante. YESID PERDOMO QUIMBAYO
Demandado. COLFONDOS S.A.
Radicación: 20001-31.05-002-2019-00249.00

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, doce (12) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso Ordinario laboral seguido LISA MARIEL - PARRA DIAZ Rad.20.001.31.05.002.2021.00031.00 contra “INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC-IPS.”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA \$1.300.000.00

AGENCIAS PROCESO ORDINARIO 2ª INSTANCIA \$1.300.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 2.600.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LISA MARIEL - PARRA DIAZ

Demandado: INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC-IPS

Radicado: 20001.31.05.002.2021.00031.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 015
14 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Doce (12) de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que Colpensiones, consignó las costas procesales que se aprobaron en su contra; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Doce (12) de febrero de 2024.

REF: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ZULIMA QUINTERO SALCEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y
COLFONDOS S.A

RAD: 20.001.31.05.002.2021.00097.00.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

COLPENSIONES, constituyó depósito por \$500.000,00 que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. JOSE LUIS PALMEZANO CASTILLA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. JOSE LUIS PALMEZANO CASTILLA, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000757930 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 015
14 DE FEBRERO DE 2024

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO